



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
27 DE MAYO DE 2022.

ACTA N.º 24

Presidente	D. Antonio Luis Sánchez Martín.	Siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se reunió la Sala de Comisiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Vocales	D. Julián Barrera Prieto. D. David Mingo Pérez. D. José Roque Madrugá Martín. D. Marcelino Cordero Méndez. D ^a Eva María Picado Valverde. D. Román Javier Hernández Calvo. D. Leonardo Bernal García. D. ^a Beatriz Martín Alindado. D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez. D. ^a Miryam Tobal Vicente. D. Jesús Luis de San Antonio Benito. D. José Francisco Bautista Méndez.	Asisten, asimismo, el Diputados del grupo socialista D. Alfonso Buenaventura Calvo González, María del Carmen Ávila de Manueles y Carlos Fernández Chanca, y los diputados del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto y D. Francisco Javier García Hidalgo, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020
Suplentes		
Ausentes		
Secretario	D. Francisco Javier Goenaga Andrés.	
Interventor	D. Manuel Jesús Fernández Valle.	

“podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

64.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día veinte de mayo de dos mil veintidós.

65.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 2022/EXP_01/007123: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/2022, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.



Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 9/2022 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de diez mil euros (10.000,00€) y suplementos de crédito por importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 10.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 240.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	10.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>10.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	10.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>10.000,00</u>

NIVELADO



Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS		
Suplemento de crédito		240.000,00
Total Gastos		240.000,00
FINANCIACIÓN		
Remanente Líquido de Tesorería		240.000,00
Total Financiación		240.000,00
NIVELADO		

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	10.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	240.000,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL, GASTOS	250.000,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	250.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL, INGRESOS	0,00	250.000,00

TOTAL, EXPEDIENTES	250.000,00	250.000,00
---------------------------	-------------------	-------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 16 de mayo de 2022, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la



clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

➤ Visto el informe del Interventor n.º 385/2022, de 20 de mayo.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 9/2022 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de diez mil euros (10.000,00€) y suplementos de crédito por importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€).*

Segundo. – Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 9/2022*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

66.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE EMPLEAR LA MODALIDAD DE CONTRATOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EMPLEO, PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PREVISTOS EN APLICACIÓN DE LA CUANTÍA A RECIBIR POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL PARA EL AÑO 2022.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.



El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido del informe referenciado.

“INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE EMPLEAR LA MODALIDAD DE CONTRATOS PREVISTOS EN LA D.A. NOVENA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EMPLEO, PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PREVISTOS EN APLICACIÓN DE LA CUANTÍA A RECIBIR POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL PARA EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES.

1.- Se solicita informe a esta Asesoría Jurídica, a petición de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda), acerca de la posibilidad de emplear, para los programas de empleo previstos en aplicación de la cuantía a recibir por la Diputación de Salamanca, del Fondo de Cooperación Económica Local para el año 2022, (ORDEN PRE/89/2022, de 10 de febrero, de la Conserjería de Presidencia de la JCYL), la modalidad de "contratos vinculados a programas de activación de empleo", previstos en la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, modificada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.- Se remite la siguiente documentación: ORDEN PRE/89/2022; RDL 32/2021, de 28 de diciembre y nota de prensa publicada en la página Web de la JCYL.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. Mediante la ORDEN PRE/89/2022, de 10 de febrero, de la Consejería de la Presidencia de Castilla y León, se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2022. Ha sido publicada en el BOCyL N.º 31, de 15 de febrero de 2022.

Dicha Orden contempla como novedad la posibilidad de las entidades locales de elegir destinar la cuantía recibida del fondo a medidas inversoras para para hacer frente a los desafíos demográficos.

Por tanto, las Diputaciones Provinciales podrán optar, por destinar la cuantía recibida:

– a programas de fomento del empleo para hacer frente a los desafíos demográficos o a medidas inversoras para hacer frente a los desafíos demográficos (novedad).

Se trata de fondos de financiación afectada que, hasta el momento y por lo que respecta a los planes de empleo, se concretaban en el programa PREPLAN, de convocatoria anual, y que permitía a las entidades beneficiarias, en este caso las Diputaciones Provinciales, destinar estos fondos a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. En nuestro caso, la cuantía de estos fondos se concedía a los municipios de la provincia a través de subvenciones directas para la contratación de dichos trabajadores.

Segundo. Sin embargo, con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, a partir del próximo 30 de marzo de 2022, los contratos de trabajo de duración determinada solo podrán celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora, que no es el caso del PREPLAN.

Por otra parte, la Nota conjunta emitida por la Dirección General de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal para la aplicación inmediata de la reforma de la contratación laboral del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de



diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, dentro de las modalidades de contratación, en el apartado 2, menciona que el RD Ley modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, relativo a los contratos vinculados a programas para la activación del empleo. Quedando redactada la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo de la siguiente forma:

Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Sin embargo, tal y como interpreta la propia Junta de Castilla y León, el PREPLAN no puede considerarse legalmente como un programa de activación para el empleo, ya que para ello tendría que estar recogido en algún instrumento jurídico como son los Planes Estratégicos de subvenciones del ECYL, el Plan Anual de Política de Empleo (PAPE) del SEPE o el Plan Anual de Política de Empleo de Castilla y León (PAPECYL).

Por lo tanto, no será aplicable la modalidad contractual establecida en la D.A. novena anteriormente citada.

II. CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, a juicio de la informante, y salvo mejor criterio fundado en Derecho, no procede emplear para los programas de empleo previstos en aplicación de la cuantía a recibir por la Diputación de Salamanca del Fondo de Cooperación Económica Local para el año 2022 (ORDEN PRE/89/2022, de 10 de febrero, de la Conserjería de Presidencia de la JCYL) la modalidad de "contratos vinculados a programas de activación de empleo" previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo modificada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Salamanca, a 2 de marzo de 2022
LA ASESORA JURÍDICA,"

Y la Comisión se dio por enterada.

67.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: 2021/EXP_01/010380: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA -DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO RURAL-.

El Presidente de la Comisión Informativa, D. Antonio Luis Sánchez Martín, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha de 29 de noviembre de 2021, por parte de Artefinal Diseño y Comunicación, S.L., se emite factura núm. 231, por la contratación del diseño, maquetación y arte final de la imagen general de promoción y adaptaciones a: cartel, roll up, slider, y díptico, para el XII Premio Emprendedores Diputación de Salamanca. Premio con el que se pretende estimular y reconocer aquellas iniciativas empresariales que, aprovechando los recursos locales promuevan tanto el autoempleo como la creación de puestos de trabajo, y contribuyan de esta forma a la fijación de población en el ámbito rural de la provincia de Salamanca.



Este expediente se tramitó a través del gestor de expedientes electrónicos MOAD. El número de expediente es el 2021/EXP_01/010380. El informe motivando la necesidad del gasto se firmó el 26 de noviembre de 2021 y el informe propuesta de pago se firmó y remitió a la Intervención el 3 de diciembre de 2021. El 13 de diciembre el expediente fue devuelto a la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural con un requerimiento de subsanación en el que se solicitaba que en la factura no solo viniera firmada a su pie por el responsable del gasto, sino que también debería constar la expresión "Recibido y Conforme" y la fecha de la recepción. Además se observaba que el informe de necesidad no reunía todo el contenido que la Ley de Contratos del sector público y las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Salamanca obligan, extremos ambos que han sido subsanados a día de hoy puesto que en aquella fecha no fue posible porque se constató la devolución una vez finalizado el periodo de subsanación de fin de año dado por la Intervención.

Finalmente, una vez realizada la subsanación correspondiente y comprobado en contabilidad que dicha factura no ha sido abonada y que el servicio ha sido prestado, corresponde efectuar reconocimiento extrajudicial de créditos, con la finalidad de abonar la factura pendiente por los servicios realizados.

Vista la normativa aplicable contenida en:

- *La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 34 y siguientes).*
- *El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (artículo 60),*
- *El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 176).*
- *Las Bases de ejecución del Presupuesto provincial en vigor.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Establecido el principio general de temporalidad de los créditos del estado de gastos al año natural del ejercicio presupuestario que corresponda, el artículo 176 reconoce la excepción de aplicación al presupuesto corriente exigiendo la correspondiente financiación del mismo para aquellas obligaciones que deriven de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y siguiendo el procedimiento que determina el artículo 182, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

De acuerdo a ello, el compromiso del abono de los servicios realizados relativos al diseño, maquetación y arte final de imagen general de promoción y adaptaciones a: cartel, roll up, slider, y díptico, del XII Premio Emprendedores Diputación de Salamanca, viene impuesto por la relación bilateral existente entre la Diputación Provincial de Salamanca y Artefinal Diseño y Comunicación, S.L.

Existente el compromiso por parte de la Excm. Diputación Provincial, los servicios han sido efectivamente realizados, por lo que la normativa local reconoce la posibilidad del reconocimiento extrajudicial del crédito pendiente.

SEGUNDO. - *De conformidad con lo regulado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril cuando se señala que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, ...", por ser este expediente un supuesto de reconocimiento de unas obligaciones procedentes del ejercicio 2021 debe ser aprobado, si así procediera, por el Pleno de la Diputación.*

TERCERO. - *Se remite el presente expediente a la Intervención General, de conformidad con lo previsto en la Base 37 TER y a los efectos señalados en la Base 58 del Presupuesto General para el ejercicio actual. Habiéndose emitido, con fecha 13 de mayo de 2022, Informe n.º 352/2022 de control financiero a los efectos prevenidos en los arts. 214 del TRLRHL y 2 y 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.*

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción del siguiente acuerdo:



ÚNICO. - La aprobación del reconocimiento extrajudicial del gasto que a continuación se relaciona, con cargo a la consignación presupuestaria siguiente por un importe total de **dos mil ciento setenta y ocho euros**.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2022_26_2260299 –PUBLICIDAD, PROPAGANDA. FOM. EMPLEO Y D. RUR.

N.º	NIF/CIF	TERCERO	N.º FACTURA	FECHA	PYME SI/NO	Nº PRESU.S OLIC	PLAZO DURAC CONT	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL FRA. (Base + IVA)
	B37352093	Artefinal Diseño y comunicación S.L.	231	29/11/2021	SI	1	0,5	1.800,00	378,00	2.178,00
1	<i>Diseño, maquetación y arte final de gráfica para imagen general de promoción, adaptación: cartel, roll-up, slider página web, díptico informativo.</i>									
	<i>Factura electrónica asentada en el registro contable de facturas con código 88014</i>									
TOTAL										2.178,00

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y once minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, contiene ocho páginas numeradas de la doscientos sesenta y nueve a la doscientos setenta y seis.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés